CAR 04/03/2025 06:53
Al Contestar cite este No.: **20253018902**
Origen: Dirección de Gestión del Ordenam
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DGOAT

Bogotá, 4 de marzo de 2025

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

ASUNTO: Solicitud de modificatorio por inconsistencias en anexo técnico de condiciones.

Cordial saludo,

En atención a que la Corporación suscribió el convenio interadministrativo 2988 de 2024 con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca (Agencia Catastral de Cundinamarca – ACC) y que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca, para adelantar los procesos de actualización y/o conservación catastral con enfoque multipropósito en los municipios de la jurisdicción CAR, de acuerdo con la normatividad vigente*", se informa lo siguiente:

En el anexo técnico de condiciones se encontraron inconsistencias en que se hace alusión y asignan responsabilidades a otras entidades como la "*Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la sede Bogotá*" o la "*Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS)"* que no son parte del convenio y no tienen relación con el objeto de este. Así mismo, algunas de las cláusulas presentan numeración errada.

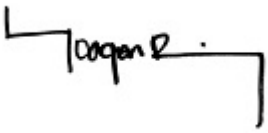
Por lo anterior, por parte de la supervisión en cabeza de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT y de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca se identificó la conveniencia de modificar las cláusulas que presentan estas inconsistencias.

En ese sentido, la supervisión solicita a la Secretaría General – SGEN realizar las acciones para la modificación a las cláusulas mencionadas del convenio interadministrativo 2988 de 2024.

Finalmente, La DGOAT estará atenta a la continuidad del trámite por parte de la SGEN con el objetivo de poder llevar a buen término el proceso.

Sin otro particular.

Atentamente,



YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA
Director DGOAT (E)

Elaboró: Juan Sebastian González Gil / DGOAT

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.